



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. N° 1100140030862021-0080000

Tomando en consideración que el extremo activo no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado 9 de agosto de 2021, toda vez que, si bien aportó un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, lo cierto es que no contienen el nombre del representante legal de la entidad demandante, por lo que no se pudo establecer que quien confirió el poder ostenta esa calidad y está facultado para constituir apoderado, por lo tanto, en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve RECHAZAR la presente demanda. Por secretaría, DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>069</u> de hoy <u>16 DE SEPTIEMBRE 2021</u>
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRENDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

**Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32720a9420876bfcbfab1cead4a660cd9f3326d612710a8fb07401990e157d52**

Documento generado en 14/09/2021 11:28:50 a. m.